



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.55*
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Malasia**: proyecto de resolución

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente
y el desarrollo, 1992

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo",

Tomando nota de la decisión 15/3 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 23 de mayo de 1989, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo",

Tomando nota de la resolución 1989/87 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, titulada "Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo",

Tomando nota de la resolución 1989/101 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo",

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los gobiernos en el debate celebrado en sesión plenaria en el cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la convocación de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Tomando nota de' informe del Secretario General titulado "Cuestión de la convocación de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo" (A/44/256),

Reconociendo la importancia que la protección del medio ambiente tiene para todos los países,

Haciendo hincapié en que la acumulación y el desp'iegue de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa representan una grave amenaza para el medio ambiente,

Gravemente preocupada por el hecho de que la principal causa del constante deterioro del medio ambiente mundial sea la insostenible estructura de la producción y el consumo imperante en los países desarrollados,

Destacando que la pobreza y la degradación del medio ambiente están estrechamente interrelacionadas y que, por lo tanto, la protección del medio ambiente en los países en desarrollo debe considerarse como parte del proceso de desarrollo y no separada de él,

Reconociendo la necesidad de que se adopten medidas internacionales en que se tenga plenamente en cuenta la asimetría de las estructuras mundiales de la producción y el consumo a fin de corregirla expresamente,

Afirmando que la responsabilidad de contener, reducir y eliminar los daños causados en el medio ambiente mundial debe recaer en los Estados que los causan, en proporción directa a los daños causados,

Consciente de la función decisiva que la ciencia y la tecnología desempeñan en la protección del medio ambiente y la necesidad de dar a los países en desarrollo un acceso sin restricciones y no comercial a los resultados de las actividades de investigación y desarrollo en esa esfera,

Subrayando la necesidad de que se hagan llegar a los países en desarrollo tecnologías, procesos y equipo ambientalmente adecuados, así como los resultados de investigaciones conexas y otros conocimientos especializados, mediante una cooperación internacional orientada a promover esfuerzos mundiales para la protección del medio ambiente, inclusive por conducto de modalidades innovadoras y eficaces,

Teniendo en cuenta que será preciso hacer llegar cantidades importantes de nuevos recursos financieros a los países en desarrollo para que éstos puedan participar efectivamente en los esfuerzos mundiales para proteger el medio ambiente,

I

1. Decide convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de dos semanas de duración y al más alto nivel posible de participación, que coincida con el Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebrará el 5 de junio de 1992;

2. Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia;

3. Afirma que el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a promover el crecimiento económico de los países en desarrollo es esencial para hacer frente al problema de la degradación del medio ambiente en esos países;

4. Afirma asimismo la importancia que tiene para la protección del medio ambiente la existencia de un ambiente económico internacional que le preste apoyo y se traduzca en un crecimiento y un desarrollo económicos duraderos en todos los países;

5. Reafirma la soberanía de todos los Estados sobre sus recursos naturales y subraya la responsabilidad que les incumbe de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños en el medio ambiente de otros Estados ni en zonas que queden fuera de los límites de su jurisdicción nacional, así como la necesidad de que desempeñen la función que les corresponde en la preservación y protección del medio ambiente mundial y regional con arreglo a sus capacidades y responsabilidades específicas;

6. Reafirma también la responsabilidad de los Estados por los daños que causen en el medio ambiente y los recursos naturales mediante sus actividades transfronterizas;

7. Reitera su apoyo a las justas demandas de los países en desarrollo afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos de guerra en sus territorios de que se les indemnice y de que los Estados que hayan colocado todos esos obstáculos los retiren;

8. Observa, además, que la emisión de elementos contaminantes, entre ellos los desechos tóxicos y peligrosos que se vierten actualmente en el medio ambiente, se origina en su mayor parte en países desarrollados, y reconoce, por ende, que esos países tienen la responsabilidad principal de luchar contra esa contaminación;

9. Destaca que las grandes empresas industriales, inclusive las empresas transnacionales, frecuentemente poseen conocimiento técnico muy especializado para la preservación del medio ambiente y desarrollan actividades en sectores que tienen efectos en él y, por lo tanto, tienen responsabilidades concretas al respecto;

10. Reafirma asimismo que debe hacerse frente eficaz y urgentemente al grave problema de la deuda externa de los países en desarrollo para que éstos puedan contribuir plenamente, con arreglo a sus capacidades y responsabilidades, a los esfuerzos mundiales para proteger el medio ambiente;

11. Afirma que, a la luz de lo indicado anteriormente, las siguientes cuestiones ambientales, que se enumeran sin seguir ningún orden de prioridad, se encuentran entre las que más importancia tienen para mantener la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para lograr un desarrollo ambientalmente racional y sostenido en todos los países:

- a) Protección de la atmósfera luchando contra los cambios climáticos, al agotamiento de la capa de ozono y a la contaminación atmosférica transfronteriza;
- b) Protección de la calidad y el suministro de recursos de agua dulce;
- c) Protección de los océanos, inclusive los mares semicerrados, y de las zonas costeras, y ordenación de los recursos en ellos contenidos;
- d) Protección y ordenación de los recursos de tierras, entre otras cosas, mediante la lucha contra la deforestación, la desertificación y la sequía;
- e) Conservación de la diversidad biológica;
- f) Gestión ambientalmente adecuada de la biotecnología;
- g) Adopción de medidas contra el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;
- h) Gestión ambientalmente adecuada de los desechos, especialmente de los desechos peligrosos y los productos químicos tóxicos;
- i) Erradicación de la pobreza mejorando las condiciones de vida y de trabajo de los pobres, lo cual es necesario para detener la degradación del medio ambiente de los países en desarrollo;
- j) Mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo en los barrios de tugurios urbanos y rurales, y de la función de la urbanización, dentro del marco de un medio ambiente racional y sano;

12. Destaca la necesidad de reforzar la cooperación internacional para lograr una ordenación del medio ambiente que garantice su conservación y preservación, y una participación equitativa en los resultados obtenidos de las actividades relacionadas con la conservación y desarrollo de su diversidad biológica;

13. Reafirma la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, en particular entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en las actividades de investigación y desarrollo y en la utilización de tecnologías ambientalmente racionales, entre otras cosas, basándose en lo siguiente:

- a) El establecimiento de un fondo internacional especial para asegurar a los países en desarrollo el acceso a tecnologías ambientalmente racionales y su transferencia, a fin de que puedan atender eficazmente a sus necesidades de protección del medio ambiente;

b) La obligación de quienes poseen patentes de tecnologías ambientalmente racionales de garantizar su transferencia mediante compromisos jurídicos de utilización cabal de esas patentes en otros países;

c) La concesión obligatoria de licencias en caso de que no se quiera o no se pueda utilizar esas patentes;

14. Afirma que en el preámbulo de la resolución 43/196 se establece a grandes rasgos el alcance general de la Conferencia;

15. Decide que la Conferencia, al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo se fije los objetivos siguientes:

a) Examinar el Estado del medio ambiente y los cambios que se han producido con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y a la aprobación de otros acuerdos internacionales, como el Plan de Acción para combatir la desertificación, el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal;

b) Determinar estrategias que se coordinen en los planos regional y mundial, según proceda, para adoptar medidas concertadas con objeto de abordar las principales cuestiones ambientales en los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países, dentro de un período determinado;

c) Recomendar medidas para su adopción en los planos nacional e internacional a fin de proteger el medio ambiente, entre otras cosas, mediante acciones preventivas en las fuentes de degradación del medio ambiente, identificando claramente las fuentes de esa degradación y las medidas correctivas apropiadas;

d) Recomendar medidas para comenzar a aplicar unos principios de conducta en la esfera del medio ambiente, a fin de orientar a los Estados en la conservación y utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

e) Concertar acuerdos formales respecto de los compromisos concretos de los gobiernos de realizar actividades específicas encaminadas a restablecer el equilibrio ecológico mundial y evitar un mayor deterioro del medio ambiente, teniendo en cuenta que los países desarrollados son los principales responsables del deterioro actual del medio ambiente;

f) Dar la máxima prioridad a la lucha contra la sequía y la desertificación y examinar todos los medios necesarios, inclusive los recursos financieros, científicos y tecnológicos, para detener e invertir el proceso de desertificación a fin de conservar el equilibrio ecológico del planeta;

g) Concertar acuerdos formales respecto de los compromisos concretos de los gobiernos de realizar actividades específicas para promover en todos los países un ambiente económico internacional que les preste apoyo y se traduzca en un desarrollo y un crecimiento económico sostenidos y ambientalmente racionales, con miras a combatir la pobreza y a mejorar la calidad de vida;

h) Determinar medios para proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para programas y proyectos de desarrollo ambientalmente seguros con arreglo a los objetivos, prioridades y planes de desarrollo nacional de esos países, y para establecer un mecanismo para supervisar eficazmente la aplicación de las disposiciones relativas a esos recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, de manera que la comunidad internacional pueda adoptar otras medidas apropiadas basándose en datos exactos y fidedignos;

i) Lograr que la incorporación de las preocupaciones en materia de medio ambiente en la planificación y las políticas económicas no se utilice para introducir una nueva forma de condicionar la ayuda y la financiación para el desarrollo ni como pretexto para establecer barreras injustificadas al comercio;

j) Establecer un fondo internacional especial para financiar la investigación, el desarrollo y la adquisición de tecnologías ambientalmente racionales y para asegurar su transferencia y propagación no comerciales a los países en desarrollo;

k) Adoptar modalidades eficaces para asegurar el acceso a tecnologías ambientalmente racionales y su transferencia, en particular a los países en desarrollo, en condiciones de favor y con garantías, y para ayudar a esos países en sus esfuerzos en las esferas de la investigación científica y el desarrollo de sus capacidades tecnológicas endógenas, así como de la información relacionada con esas tecnologías;

l) Promover el desarrollo de los recursos humanos, en particular en los países en desarrollo, para la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

m) Promover un intercambio abierto y oportuno de información sobre las políticas, situaciones y accidentes racionales relacionados con el medio ambiente;

n) Promover el desarrollo o el fortalecimiento de instituciones apropiadas en los planos nacional, regional y mundial, que se ocupen de las cuestiones del medio ambiente en el contexto de los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países;

o) Promover la educación en materia del medio ambiente, especialmente entre las nuevas generaciones;

p) Evaluar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para seguir la evolución de los peligros que amenazan el ambiente y hacer frente a las emergencias ambientales, y hacer recomendaciones para mejorar esa capacidad;

q) Delimitar las responsabilidades respectivas de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las conclusiones de la Conferencia, y determinar el apoyo que deben proporcionar al respecto;

r) Calcular las necesidades financieras para que se apliquen con éxito las decisiones y recomendaciones de la Conferencia, e individualizar posibles fuentes de recursos adicionales;

II

1. Decide establecer en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Comité Preparatorio Plenario de la Asamblea General abierto a todos los Estados miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas;
2. Decide que la Mesa del Comité Preparatorio esté integrada por un Presidente, 21 Vicepresidentes y un Relator, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa;
3. Decide que el país huésped de la Conferencia, es decir, el Brasil, sea miembro ex officio de la Mesa;
4. Decide que el Comité Preparatorio celebre sus períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en la sede del PNUMA, en Nairobi; el Comité Preparatorio celebrará su primer período de sesiones en Nueva York en marzo de 1990, a fin de elegir su Mesa, aprobar su reglamento y adoptar decisiones sobre su programa y la organización de sus trabajos futuros;
5. Decide que el Comité Preparatorio:
 - a) Pida encarecidamente al PNUMA, como órgano principal en materia de medio ambiente, y pida a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, que contribuyan a los preparativos de la Conferencia sobre la base de las directrices y requisitos que establezca el Comité Preparatorio;
 - b) Prepare el programa provisional de la Conferencia de conformidad con lo señalado en la presente resolución;
 - c) Prepare recomendaciones para la adopción de medidas gubernamentales en los planos nacional e internacional, inclusive medidas que apliquen por conducto de las organizaciones internacionales, y para la elaboración de acuerdos intergubernamentales para que sean aprobados por la Conferencia en relación con las cuestiones ambientales enumeradas en el párrafo 11 de la sección I de la presente resolución;
 - d) Presente recomendaciones a la Conferencia sobre medios de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas para responder de modo cabal y eficaz a los retos que plantean el medio ambiente mundial y el desarrollo, a fin de que los Estados Miembros puedan cooperar más eficazmente al respecto;
6. Decide, además que, al preparar los trabajos sustantivos de la Conferencia, el Comité Preparatorio pueda establecer, según proceda, un número viable en la práctica de grupos de trabajo que examinen las principales cuestiones ambientales enumeradas en el párrafo 11 supra y las cuestiones de desarrollo conexas;
7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que establezca en Nueva York una secretaría ad hoc apropiada, cuya composición se base en el principio de la distribución geográfica equitativa;

8. Decide que la secretaría ad hoc esté dirigida por el Secretario General de la Conferencia, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y confirmado por la Asamblea General;

9. Invita a todos los Estados a que participen activamente en los preparativos de la Conferencia, incluyan informes nacionales, según proceda, y promuevan p ocesos preparatorios nacionales de base amplia en que participen la comunidad científica, la industria, los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales, y a que presenten tales informes, a tiempo, al Comité Preparatorio;

10. Recomienda que el Secretario General de la Conferencia enuncie directrices para que los Estados puedan atenerse a criterios armonizados en sus preparativos y sus informes;

11. Destaca la importancia de que se celebren conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo e insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que se cercioren de que los resultados de esas conferencias se incluyan en el proceso preparatorio de la Conferencia de 1992, y a que participen activamente en ese proceso;

12. Insta al Secretario General y a la comunidad internacional a que adopten las medidas necesarias para lograr la participación cabal y eficaz de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, en todo el proceso preparatorio y en la propia Conferencia;

13. Decide que el proceso preparatorio y la propia Conferencia se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin que ello afecte negativamente a las actividades en curso;

14. Pide al Comité Preparatorio que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la marcha de su labor.
